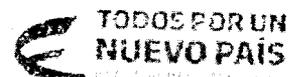




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 13/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500326141**



20165500326141

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES MAMUT S.A.S.**  
**CALLE 15 No. 3 - 67 ED CASA GAUTIER OFICINA 205 BARRIO CENTRO**  
**SANTAMARTA - MAGDALENA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12245** de **29/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17745 del 29 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MAMUT S.A.S.**, identificada con **900.493.437-4**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, ahora artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES MAMUT S.A.S, identificada con 900.493.437-4

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 211937 de fecha 22 de junio de 2013 impuesto al vehículo de placa SYK-436, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES MAMUT S.A.S. identificada con NIT. 900.493.437-4, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 561, esto es, ***“Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente”***.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

***“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:***

***(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”***.

Decreto 173 de 2001, ***“Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.”***

Para ésta delegada es pertinente aclarar al investigado, que para la fecha de los hechos la normatividad por la cual se reglamentaba el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga era el Decreto 173 de 2001, sin embargo, actualmente el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 1079 de 2015 con el fin de compilar las normas reglamentarias preexistentes para el sector de transporte dentro de la cual se encuentra el citado Decreto.

Decreto 1842 de 2007, ***“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001”***

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 561

***“Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente”***

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MAMUT S.A.S.**, identificada con **900.493.437-4**

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
211937	22 de junio de 2013	SYK-436

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 211937 de fecha **22 de junio de 2013** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES MAMUT S.A.S.** identificada con NIT. **900.493.437-4**.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES MAMUT S.A.S.**, identificada con NIT. **900.493.437-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **561** esto es, "(...) **Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de placa **SYK-436** transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES MAMUT S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 12745 Del 29 ABR 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MAMUT S.A.S.**, identificada con **900.493.437-4**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES MAMUT S.A.S.**, identificada con NIT. **900.493.437-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **561** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES MAMUT S.A.S.**, identificada con NIT. **900.493.437-4**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA / MAGDALENA**, en la **CL 15 3 67 ED CASA GAUTHIER OF 205 BRR CENTRO**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

**RESOLUCIÓN No. 17745 Del 29 ABR 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MAMUT S.A.S**, identificada con **900.493.437-4**

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 17745 29 ABR 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel  
Aprobó: Cordinador Grupo IUIT   
C:\Users\andreavalcarcel\Desktop\1 TRANSPORTES MAMUT 16027.docx

1

1

1

1

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 211937

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
2	2	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
VIAL - PAZ DE ARIPOZO Km 71 + 100

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Bono

## 6. SERVICIO

PARTICULAR  
PUBLICO

## CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC 19225590

LICENCIA DE CONDUCCION  
11001-8142613-2

EXPEDIDA  
01-08-2011

VENCE  
01-08-2014

NOMBRES Y APELLIDOS  
Gustavo Rojas Caceres.

DIRECCION  
CARRANQUO CASANES

TELEFONO  
3148442056

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Yolanda Forero Vargas  
cc. 39543726

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte AUTIVANO

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

2903088-4016573

## 13. TARJETA DE OPERACION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
Jonathan Carrillo Uribe

ENTIDAD  
SESR DCLAS.

PLACA No.  
102854

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

Se remonta unidad basica con medida de 28 cm.  
sin permiso o resolucion de INVIAS.  
Se remonta a la empresa MANUT de Colombia, modelo N. 0005601 expedida por la misma.

ESTE INFORME SE GENERA COMO PRUEBA PARA EL MONITOR DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNO O DE LOS TRES ENTES CORRESPONDIENTES.

Superintendencia de Transportes

FIRMA DEL AGENTE

J. Carrillo  
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]  
C.C. No. 19225590  
-AUTORIDAD DE TRANSITO-

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

IMPRESO POR: CERTEC S.A.S. - FORMAS E IMPRESOS S.A. - TEL: 482 2110



25/4/2016

Detalle Registro Mercantil

### Registro Mercantil

Este es el detalle de la matrícula de comercio, y es de tipo informativo

<b>Razón Social</b>	<b>TRANSPORTES MAMUT S.A.S.</b>
<b>Nombre</b>	
<b>Código de Comercio</b>	SANTA MARTA
<b>Número de Matrícula</b>	0000136791
<b>Identificación</b>	EN 500493417-4
<b>Dirección principal</b>	2817
<b>Dirección secundaria</b>	2817007
<b>Forma de constitución</b>	ACTIVOS
<b>Forma de inscripción</b>	FORMACIÓN DE INTERÉS
<b>Objeto de inscripción</b>	SERVICIOS POR ACCIONES SIEMPRE AIDAS SAS
<b>Forma de inscripción</b>	SOLIDARIDAD PERSONA RESPONSA PRINCIPAL Y ESAL
<b>Capital suscrito</b>	10.000.000
<b>Capital suscrito en efectivo</b>	10.000
<b>Capital suscrito en especie</b>	0,000
<b>Matrícula</b>	0,000
<b>Activa</b>	No



**Actividades Económicas**  
 47011 - Transporte terrestre de pasajeros

**Información de Contacto**  
 Dirección Principal: SANTA MARTA / MAGDALENA  
 Dirección Secundaria: CALLE 307 ED. CASA GAUTHIER OF. 203 BRR CENTRO - 2817  
 Teléfono Principal: SANTA MARTA / MAGDALENA  
 Teléfono Secundario: CALLE 307 ED. CASA GAUTHIER OF. 203 BRR CENTRO - 2817  
 E-mail Principal:  
 E-mail Secundario:

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

Tipo Tit.	Nombre Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RN
		TRANSPORTES MAMUT	SANTA MARTA	Establecimiento				

Página 1 de 1



Centro de Atención al Cliente

Verificación de Matrícula Mercantil

Sistema de Matrícula

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contactenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión andreaivaicancel](#)



© 2015 ESCAMARAS - Gerencia Registro Única Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 2016550028545



Bogotá, 02/05/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES MAMUT S.A.S.**  
CALLE 15 No. 3 - 67 ED CASA GAUTHIER OFICINA 205 BARRIO CENTRO  
SANTAMARTA - MAGDALENA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12245 de 29/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá. Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***

**Coordinadora Grupo Notificaciones**

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero	
		Rehusado	No Reclamado	
Cerrado	No Contactado			
Fallecido	Apartado Clausurado			
Fuerza Mayor				
Dirección: Envió		Fecha 1:	Fecha 2:	
No Residido		Nombre del distribuidor:		
Fecha 1: 17-05-16		Nombre del distribuidor:		
Nombre del distribuidor:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		
1002 893 037				

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRANSPORTES MAMUT S.A.S.**  
**CALLE 15 No. 3 - 67 ED CASA GAUTIER OFICINA 205 BARRIO**  
**CENTRO**  
**SANTAMARTA - MAGDALENA**

No. 11.1.1.0. Mensajería Express 001967 del E

472 | Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Mail: 01 8000 1 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-211 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D.C

Código Postal: 1113113

Envío: RN571386674CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 TRANSPORTES MAMUT S.A.S

Dirección: CALLE 15 No. 3 - 67  
 CASA GAUTIER OFICINA 205  
 BARRIO CENT

Ciudad: SANTA MARTA\_MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004074

Fecha Pre-Admisión:  
 13/05/2016 16:38:51

No. Transporte de carga 0019740 del 11/05/2016  
 No. No. Mensajería Express 001967 del 09/05/2016